

Resumen de la Ley 2585 de 2026

Objeto de la ley

La ley establece instrumentos para garantizar una cadena productiva de ganado sostenible y libre de deforestación en Colombia. Para ello, promueve la interoperabilidad entre los sistemas de trazabilidad ganadera, los sistemas de monitoreo ambiental, el catastro y los registros de propiedad, con el fin de prevenir, controlar y combatir la deforestación asociada a la actividad ganadera.

¿Qué busca la ley?

La norma busca:

- Combatir la deforestación asociada a la ganadería.
- Fortalecer la trazabilidad del ganado bovino.
- Integrar los sistemas de información agropecuarios, ambientales y prediales.
- Promover prácticas de ganadería sostenible.
- Incentivar la producción y comercialización de productos libres de deforestación.
- Mejorar el control estatal sobre actividades ganaderas en zonas afectadas por la pérdida de bosques.
- Fortalecer la transparencia y el acceso a la información para la toma de decisiones ambientales.

Obligaciones del Estado

Sistemas de información e interoperabilidad

La ley ordena la integración gradual de:

- El Sistema Nacional de Identificación e Información de Ganado Bovino (SINIGAN).
- El Sistema Nacional de Identificación, Información y Trazabilidad Animal (SNIITA).
- Los sistemas de movilización animal.
- El Sistema de Monitoreo de Bosques y Carbono.
- El Catastro Multipropósito.
- El Sistema Nacional Catastral.
- El Registro de la Propiedad Inmueble.

Esta interoperabilidad permitirá identificar actividades ganaderas ubicadas en zonas deforestadas y mejorar las acciones de control ambiental.

Fortalecimiento institucional

La norma amplía las funciones y la composición de la Comisión Nacional del Sistema Nacional de Identificación, Información y Trazabilidad Animal.

Además, fortalece el Consejo Nacional de Lucha contra la Deforestación (CONALDEF), que tendrá la responsabilidad de:

- Coordinar acciones contra la deforestación.
- Formular políticas y estrategias de control.
- Promover procesos de restauración ecológica.
- Evaluar avances en la reducción de la deforestación.
- Coordinar esfuerzos entre entidades ambientales, agropecuarias, judiciales y de seguridad.

Acuerdos de Cero Deforestación

La ley promueve los **Acuerdos de Cero Deforestación** para las cadenas productivas de:

- Carne bovina.
- Leche y productos lácteos.
- Otros productos asociados a la actividad ganadera.

Estos acuerdos buscarán que todos los actores de la cadena productiva adopten buenas prácticas y garanticen la producción y comercialización de bienes libres de deforestación.

Sello Ambiental Colombiano

La norma ordena actualizar la **Norma Técnica Colombiana NTC 6550:2021 – Ganadería bovina y bufalina**, correspondiente al Sello Ambiental Colombiano.

Este sello deberá:

- Incentivar la ganadería sostenible.
- Incorporar criterios de cero deforestación.
- Facilitar el control por parte de las autoridades.
- Servir como herramienta de certificación para productores responsables.

Productor Libre de Deforestación

La ley crea la figura del **Productor Libre de Deforestación**.

El Ministerio de Agricultura será el encargado de:

- Definir los requisitos para obtener esta acreditación.

- Expedir gratuitamente los certificados.
- Garantizar procedimientos ágiles y accesibles.

Los productores certificados bajo la NTC 6550:2021 podrán ser reconocidos automáticamente como productores libres de deforestación.

Zonas de Alta Vigilancia

El Instituto Colombiano Agropecuario (ICA) podrá declarar **Zonas de Alta Vigilancia** en áreas identificadas como:

- Núcleos Activos de Deforestación.
- Zonas registradas oficialmente como deforestadas.

En estas áreas se podrán implementar medidas especiales como:

- Registro detallado de predios ganaderos.
- Identificación individual de animales.
- Control reforzado de movilización de ganado.
- Seguimiento permanente de inventarios pecuarios.

Debida diligencia en la cadena ganadera

Las plantas de beneficio, comercializadores, subastas ganaderas, exportadores y demás actores de la cadena deberán implementar políticas de debida diligencia para garantizar que los animales y productos comercializados no provengan de procesos asociados a la deforestación.

Para ello deberán conservar información sobre:

- El origen de los animales.
- La ubicación de los predios.
- La trazabilidad de la movilización del ganado.
- Las consultas realizadas a los sistemas de información interoperables.

Financiamiento

El Gobierno Nacional deberá establecer mecanismos de financiación para:

- La interoperabilidad de los sistemas de información.
- La implementación de las Zonas de Alta Vigilancia.
- Las acciones de control y monitoreo de la deforestación.

Estos recursos podrán incluir fondos destinados a la protección de la biodiversidad y la lucha contra la deforestación.

Evaluación y seguimiento

El Departamento Nacional de Planeación (DNP), junto con los ministerios de Agricultura y Ambiente, deberá presentar informes periódicos sobre la implementación de la ley.

Estos informes incluirán indicadores relacionados con:

- Certificaciones otorgadas.
- Productores acreditados.
- Hectáreas y ganado vinculados a sistemas sostenibles.
- Estado de interoperabilidad de los sistemas.
- Resultados de las acciones contra la deforestación.
- Funcionamiento de las Zonas de Alta Vigilancia.

Vigencia

La Ley 2585 de 2026 entra en vigor a partir de su promulgación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Conclusión

La ley crea un marco integral para promover una ganadería sostenible y libre de deforestación, mediante el fortalecimiento de la trazabilidad del ganado, la integración de sistemas de información, la certificación de productores responsables y el establecimiento de controles especiales en zonas críticas. Con ello, la norma busca compatibilizar la producción ganadera con la protección de los bosques y la sostenibilidad ambiental del país.